



Resolución Administrativa

Lima, 23 de Mayo de 2024

Visto, el Expediente N° 07039-24, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico - normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que los regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen, lo cual guarda concordancia con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF.

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N°1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, de acuerdo al artículo 7, 8 y 9, Capítulo I "Aceptación de Donación" de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la aceptación de la donación de bienes muebles que se encuentre en el territorio nacional, se requiere los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; y c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica de corresponder;

Que, según el Artículo 9, numeral 9.3, La OCP; en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación;

Que, con fecha 16.01.2024 se suscribe el "Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el HONADOMANI-SB y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana Unión", cuyo objetivo es desarrollar actividades de formación durante el pregrado e internado, mediante acciones de docencia-servicio e investigación;



Que, mediante Carta N° 0013-2024/FCS/D de fecha 17.03.2024 la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana Unión, ofrece en calidad de donación Equipos de Cómputo e Impresión según detalla en el precitado documento;

Que, estando a la Nota Informativa N° 168-2024-OL-ECP-HONADOMANI-SB, de fecha 07.05.2024 emitida por el Jefe del Equipo de Control Patrimonial, el mismo que cuenta con Proveído N° 1234-2024-OL-OEA-HONADOMANI-SB del Jefe de la Oficina de Logística quienes adjuntan el Informe Técnico N° 009-2024-ECP-OL-OEA-HONADOMANI-SB, emitida por el Jefe del Equipo de Control Patrimonial, comunicó al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, la solicitud de Aceptación de Donación de tres (03) bienes, por un valor total de S/. 6,850.00 soles (seis mil ochocientos cincuenta y 00/100 soles) a favor del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, quienes otorgan su conformidad para la aceptación de los bienes otorgados en donación; la cual deberá formalizarse mediante la Resolución Administrativa correspondiente;

Que, a través del Memorando N° 110-2024-OEA-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración emite opinión favorable a la donación formulada y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo;

Que, los actos de administración Interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible y su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, mediante expediente de visto, la Jefa del Equipo de Control Patrimonial como Unidad técnica operativa, de la Oficina de Logística considera pertinente la aceptación de la donación por la Universidad Peruana Unión y asimismo manifiesta que cumple con todos los requisitos señalados en el presente informe técnico analizado y organizado, con la documentación requerida en la normativa vigente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9; Capítulo I "Aceptación de donación" de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominado "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 184-2023-DG-HONADOMANI-SB y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar la aceptación de la donación de los siguientes bienes:

- Una (01) Impresora Multifuncional Epson L6270 Ethernet Wifi/Duplex/Adf USB de alta velocidad (Compatible con la especificación USB 2.0) Wi-Fi 4 (IEEE 802.11 b/g/n)/ Wi Fi Direct/Ethernet 10/100 4800 dpi x 1200 dpi de Resolución Optimizados en varios tipos de papel N/S-X8G7032916;
- Una (01) Tablet Lenovo 11.5 Tab P11 2ND Gen TB 350XU MEDIATEK HELIO G99 22K IPS RAM 6GB SSD 128GB Resolución 2000x1200, CAM. 13 MP,CAMF. 8MP SN:VVQE; y





Resolución Administrativa

Lima, 23 de Mayo de 2024

- Una (01) Laptop-LENOVO LEGION 5 15ACH6 AMD RYZEN 7 5800H 3.2GHZ/16 GB DDR4/512GB SSD/15.6 FHD 120 HZ/ NVIDIA GEFORCE RTX 3050TI-4GB/Teclado Español retroiluminado/Windows 11 HOME SL/ Batería: 4 CELL/ Color Phantom Blue/RJ45°/HDMI°1/USB° SN:F5TD ;
Cuyo valor total es de S/6,850.00 (Seis mil ochocientos cincuenta y 00/100 soles), de la Universidad Peruana Unión a favor de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, en virtud del Informe Técnico N° 009-2024-ECP-OL-OEA-HONADOMANI-SB, cuyas características se detallan en el numeral III del presente Informe Técnico, que forma parte de la presente resolución, dando las gracias a la Universidad Peruana Unión por coadyuvar en la mejora en la calidad de los Servicios que brinda el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé.

Segundo.- Disponer que el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, proceda con el Alta Institucional al Sistema SIGA-Patrimonio de tres (03) bienes patrimoniales descritos en el artículo anterior.

Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
.....
"M.C. AMERICO SANDOVAL LARA"
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado
23 MAYO 2024
SRA. NORMA ESTHER CHAVARRI DIAZ
FEDATARIO
Reg. N°

- ASL/MTMA/JPAG/jcvo
c.c.
- DG
 - OEA
 - OL
 - OAJ
 - OEI
 - Interesado
 - ECP
 - Archivo